



AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO AUTÓNOMO:

Línea I. 1: Las personas trabajadoras afiliadas y en situación de alta en el RETA, en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esa situación hasta la solicitud de ayuda. Y que se haya tramitado u obtenido el cese de actividad previsto en Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, bien por suspensión directa o por reducción significativa de ingresos.- **La cuantía será de 800€**

Línea I. 2: Las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que, aun habiendo sufrido una reducción de ingresos importante, no han alcanzado el mínimo exigido para acogerse al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Para ser beneficiarias de esta ayuda la facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje **igual o superior al 40 % e inferior al 75 %**, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior. - **La cuantía será de 300€**

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL:

BENEFICIARIOS: Microempresas (menos de 10 personas trabajadoras y facturación anual inferior a 2 millones de euros), las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, comunidades de bienes, sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

CUANTIA: 1.254€ mensuales durante un periodo de 6 meses por contratación.

OBLIGACIÓN: Las contrataciones se efectuarán mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la contratación. Además, la entidad deberá mantener en su plantilla a la persona contratada durante otros 3 meses, a partir de la finalización del periodo subvencionable.

AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL EMPLEO PARA EMPRESAS

AYUDAS A TRABAJADORES AFECTADOS POR ERTE

LAS PERSONAS INTERESADAS PUEDEN LLAMAR AL AYUNTAMIENTO Y PONERSE EN CONTACTO CON LA AGENTE DE DESARROLLO